

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		303.541.793	86.734
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.879.195	3.162
	02	Del Gobierno Central		1.879.195	3.162
	014	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		1.879.175	3.162
	050	Programa de Despliegue Fuerzas Armadas Macrozona sur		10	
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.609.760	
	02	Venta de Servicios		3.609.760	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		527.878	2
	99	Otros		527.878	2
09		APORTE FISCAL		296.913.136	82.894
	01	Libre		296.913.136	82.894
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		611.814	675
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		611.814	675
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	1
		GASTOS		303.541.793	86.734
21		GASTOS EN PERSONAL	02	265.297.128	11.561
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	34.879.490	74.492
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10	1
	01	Prestaciones Previsionales			1
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.753.311	1
	01	Al Sector Privado		33.258	
	021	Becas		33.258	
	02	Al Gobierno Central		1.569.860	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		233.525	
	004	Organismos de Salud de la FACH		1.336.335	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.150.193	1
	243	Bienestar Social		1.150.173	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	10	1
	246	Ley de Obras	06	10	
25		INTEGROS AL FISCO		10	1
	99	Otros Integros al Fisco		10	1
32		PRÉSTAMOS		611.814	675

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia	05	611.814	675
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10	1
34	03	A Otras Entidades Públicas		10	1
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento		10	1
35		SERVICIO DE LA DEUDA		10	1
	07	Deuda Flotante		10	1
		SALDO FINAL DE CAJA		10	1

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero de cada año, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación "Capitán Manuel Ávalos Prado" y la Escuela de Especialidades "Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 02 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
- \$ 538.547 miles y US\$ 640 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea informará trimestralmente en sesión conjunta, de carácter secreto, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el uso y destino de estos gastos.
- 04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por:
- \$ 2.342.622 miles, para Glaciar Unión.
- \$ 4.477.315 miles, para Sosténimiento de Bases.
- \$ 3.264.963 miles, para Transporte Estratégico.
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 05 Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.

Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos:

- a) los ingresos devengados y percibidos;
- b) la ejecución devengada y pagada del gasto autorizado vía decreto de modificación presupuestaria, de acuerdo con el clasificador presupuestario y según instrucciones que imparta la Dirección de Presupuestos.

- 06 Con cargo a estos recursos se financiará todo lo relacionado con el planeamiento, estudio, proyección, construcción, demolición, ampliación, reparación, conservación y explotación para obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas, según lo establecido en la Ley N° 17.502.

Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada de la Ley de Obras, de acuerdo con el clasificador presupuestario.